I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000444

DECRETO EXENTO Nº202/ /2025

Cerrillos, 26 MAR 2025

V I S T O S:

La Décima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 20 de marzo de 2025; el Certificado Nº038/2025 de la Secretaria Municipal; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Décima Sesión Ordinaria, de fecha 20 de marzo de 2025.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Texto Refundido de la Ordenanza Municipal N°20 **"SOBRE LA ENTREGA DE BECAS MUNICIPALES PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ESCASOS RECURSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS" y BECAS PARA PUNTAJES NACIONALES PAES"** siguiente:

TITULO I
Descripción del Beneficio

El beneficio consiste, para cada año, en el otorgamiento de cuarenta y ocho becas para estudiantes de escasos recursos de nivel superior de la comuna de Cerrillos, quienes pueden estar cursando sus estudios superiores en Universidades Públicas pertenecientes al Consejo de Rectores y/o Universidades Privadas, Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica todos reconocidos por el Ministerio de Educación. Además podrán postular las Escuelas Matrices de la FF.AA, Investigaciones y Gendarmería. Excepcionalmente, se agregará una beca de primer año para los estudiantes cerríllanos que obtuvieron puntaje nacional en la PAES del año anterior al de la postulación.

La beca consiste en la entrega de $1.000.000 pagados en dos cuotas mensuales de $ 500.000 cada una, desde el mes de mayo y octubre, en cheque nominativo a nombre del beneficiario pagado a través de Tesorería Municipal, previo informe enviado por la Unidad Ejecutora. El responsable del Programa será la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Acción Social, designado a una profesional Asistente Social como Unidad Ejecutora.

TITULO II
De los Beneficiarios

Los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Que tenga su residencia dentro de los límites de la comuna.
- Ser egresado de la educación media
- La nota mínima de postulación será de 5.5 correspondiente a la Concentración de Notas **de Enseñanza Media.**
- Encontrarse inscrito en alguna institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación.
- Acreditar documentalmente una situación socioeconómica deficiente que justifique la necesidad del beneficio. (Registro Social de Hogares)
- Las postulaciones sólo serán para carreras de pregrado.

TITULO III
De las formas de difusión, postulación y renovación

El proceso de difusión, postulación y renovación del beneficio se iniciará en el mes de enero y febrero del año respectivo en el Departamento de Acción Social, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, y el resultado de los mismos será informado en la primera semana de abril de cada año.

Lo/as postulantes y renovantes deberán cumplir con la siguiente documentación de respaldo:

- Encontrarse encuestado con instrumento de estratificación social: Registro Social de Hogares.
- Presentar fotocopia del carnet de identidad del postulante.
- Certificado de matrícula o certificado de alumno/a regular, a los nuevos postulantes, dicho documento se les exigirá al momento de ser aprobado el beneficio.
- Certificado de concentración de notas de la Enseñanza Media
- Certificado original de alumno/a regular, correspondiente al segundo semestre para continuidad de la beca.
- Liquidación de sueldo, Declaración de Impuesto a la Renta o Declaración jurada notarial de ingresos percibidos por el jefe de hogar y otros integrantes del grupo familiar que aporten a la mantención del mismo.
- Certificaciones médicas de alguna persona enferma o discapacitado del grupo familiar, si la hubiese.
- Declaración simple de gastos mensuales del grupo familiar, debiendo adjuntar fotocopia de boletas de consumo eléctrico, agua potable, teléfono, dividendo, arriendo, mensualidades escolares, TV cable, casas comerciales, bancos y otras instituciones financieras.
- Presentar certificado de residencia otorgado por Junta de Vecinos o Notaria.

El proceso de renovación del beneficio se iniciará en el mes de enero y febrero del año respectivo en el Dpto. De Acción Social, perteneciente a la Dirección del Desarrollo Comunitario, y el resultado de los mismos será informado la primera semana de abril de cada año.

Los documentos para este proceso que deberán presentar los renovantes son los mismos ya mencionados en este título para los postulantes.

En ambas situaciones serán sometidos a una pauta de evaluación socioeconómica preestablecida y diseñada en base a criterios comunales para la entrega de estos beneficios, lo que tendrá una ponderación del 60%. La concentración de Notas de Enseñanza Media tendrá una ponderación del 40%, Siendo la nota 5.5 equivalente al 50% y la nota 7.0 equivalente al 100% de ponderación respectiva del 40%.

Dicho listado será sometido a consideración del Concejo Municipal para su definición, el que tendrá un plazo de 15 días corridos para resolver. Si lo anterior no ocurriere dentro del plazo señalado regirá la propuesta informada por la Dirección de Desarrollo Comunitario en estricto orden de puntuación.

Elaboración de cuadro de ponderaciones

40% Correspondiente al Registro Social de Hogares.

% Caracterización socioeconómica	Puntaje
0-40%	40
41-50%	35
51-60%	30
61-70%	25
71-80%	20
81-90%	15
91-100%	10

40% correspondiente a la concentración de NEM.

5.5	20
5.6	21333333
5.7	22.666.667
5.8	24
5.9	25.333.333
6.0	26666667
6.1	28
6.2	293333333
6.3	30666667
6.4	32
6.5	33333333
6.6	34666667
6.7	36
6.8	37333333
6.9	38666667
7.0	40

20% Criterios socioeconómicos

CRITERIOS	PUNTAJES		PUNTAJE ASIGNADO	CRITERIO	PUNTAJES		PUNTAJE ASIGNADO
Jefatura del hogar	Mujer o Persona Mayor	5		Hacinamiento	SI	5	
	Otros	0			NO	0	
Propiedad de la vivienda	Arrendatario/pago dividendo	5		Stress Familiar	SI	5	
	Usufructuario/allegado	0			**NO**	**0**	

TITULO IV
Comisión de Selección

La comisión de selección estará formada por: El alcalde (a), o a quien designe, Director (a) de Desarrollo Comunitario, La Comisión Social en razón al artículo 52 del reglamento de funcionamiento del Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos aprobado mediante el Decreto Exento N°202/0775/2021, y profesional Asistente social como Unidad Ejecutora y responsable de la entrega de este beneficio del Departamento de Acción Social.

Oficiará como Ministro de Fe de la comisión de Selección El Secretario (a) Municipal o quien haga sus veces".

TITULO V
De las Restricciones

- El beneficio será extensivo sólo a un miembro del grupo familiar.
- El beneficio será incompatible con Beca de Gratuidad de Estudios Superiores.
- El beneficio tiene como objetivo apoyar económicamente al alumno/a beneficiado hasta un máximo de cinco años, o hasta el tiempo de duración regular de la carrera en caso que ésta sea mayor, siempre y cuando el mayor tiempo no se deba a repitencias, pues en tal caso el beneficio cesa tal como se señala en el siguiente título.
- Se generarán nuevos cupos en la medida que se creen nuevas becas o que beneficiados renuncien al beneficio o se dé término al beneficio por cumplimiento del período estipulado en el párrafo anterior de este título o repitencia de asignaturas.
- El alumno beneficiado tendrá que acreditar documentalmente, para la renovación del beneficio, un avance curricular del cien por ciento de las asignaturas semestrales o anuales.
- El beneficio podrá ser congelado por un máximo de un semestre, siempre y cuando existan causales justificadas de fuerza mayor, esto es, ajeno a la voluntad del becado, por ejemplo, causas médicas.

TITULO VI
De las causales de extinción y pérdida del beneficio

- Para la mantención del beneficio el alumno/a beneficiado deberá mantener su domicilio mientras dure la carrera dentro de los límites de la comuna.
- El beneficio se extinguirá si se presenta un cambio de situación socioeconómica favorable del renovante, que le permita prescindir del beneficio.
- Cualquier cambio de carrera dará a lugar a la extinción del beneficio, salvo en la situación que se encuentre en el primer año de Bachillerato, debido a que después deberán optar por exigencia académica a una carrera profesional.
- Egreso o retiro de la carrera que dio origen al beneficio.
- Cualquier adulteración de los datos entregados durante el proceso de postulación y/o renovación podrá ser causal de extinción del beneficio.
- Por renuncia voluntaria del beneficio.
- Por no acreditar el total de las asignaturas aprobadas.
- Por fallecimiento del beneficiario

TITULO VII
Procedimiento de extinción del beneficio.

El Departamento de Acción Social, a través el profesional asistente social (o el suplente) tiene la función de verificar una o más de las causales de extinción y pérdida de beneficio en el plazo de 5 días hábiles. De la comprobación de dichas causales se deberá elaborar una resolución la cual deberá ser notificada al beneficiario mediante carta certificada en el plazo de 3 días hábiles, Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

Posteriormente, el beneficiario tendrá un plazo de 3 días hábiles para apelar a dicha resolución, resolviendo la apelación del departamento de acción social en un plazo de 3 días hábiles.

En caso de que se rechazada la apelación, El departamento de Acción Social deberá remitir todos los antecedentes a la Administración Municipal y solicitar la elaboración del Decreto Exento respectivo".

2. Los gastos derivados de la ejecución de la presente ordenanza municipal se imputarán a la cuenta 2217007-1 "Programas y Actividades Sociales" del Presupuesto Municipal.

3. La presente ordenanza entrará en vigencia desde su publicación en la página web municipal.

DECRETO EXENTO Nº202/ /2025

4. **ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y TRANSCRIBASE** al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web municipal y a la carpeta virtual "Decretos Correlativos" para conocimiento de todas las reparticiones municipales, a la Unidad de Transparencia para su publicación en la web de Transparencia Activa.

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CCO/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
DIDECO
Departamento de Comunicaciones
Oficina de Trasparencia
Página Web.

En Terreno Cerrillos
Municipalidad

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°038/2025

Cerrillos, 20 de marzo de 2025

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que, en la Décima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 20 de marzo del 2025 y con la presencia de todos sus integrantes, se aprobó por unanimidad, el Texto Refundido de la Ordenanza N°20 **"SOBRE LA ENTREGA DE BECAS MUNICIPALES PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ESCASOS RECURSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS" y BECAS PARA PUNTAJES NACIONALES PAES",** que se adjunta al presente documento.

Se deja constancia que no se encontraba presente en la sesión la concejal señora Roxana Muñoz Daza.

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 49 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/1542/2017, para elaborar el decreto alcaldicio respectivo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

CUCH/aaa